

los Depósitos, exceptuados lo acogidos al Gobierno de Cergara. En vista se acordó su cumplimiento

registro civil

El mismo Boletín N.º 32. inserta un decreto de la Reg.ª p.ª q. se lleve el registro civil de los Casados nacidos y muertos, con arreglo al artic.º 7.º de la Ley de 20 de Feb.º de 1823. principiando desde el recibo de los Libros q. remitiera el Sr. Jefe Político, pagándose su importe de los Fondos del Común y haciéndose saber por los S.ºs. Alcaldes a los Curas Párrocos no poder en lo sucesivo bautizar ni enterrar sin q. se les presente papeleta del Encarg.º del registro civil, y dando noticia circunstanc.ª de los Matrimonios q. ocurran dentro de las 24. horas, lo mismo q. de todas las nacim.ºs matrimonios y defunciones ocurridos en el pres.º año, con todo lo demás q. contiene. En vista acordaron los S.ºs. su cumplimiento a su tiempo en todas sus partes así lo acordaron los S.ºs. y firma de q. certifico

Mari y Mory
Lamora Maluenda
Tudela Guvedo
Carreras
Fui pres.º
Fco Camacho

En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno. Prauidos los S.ºs. Pres.º y Concejales del Ayuntamiento Const.ª p.ª tratar los asuntos concernientes a su instituto acordaron lo siguiente

El Boletín Oficial de la Prov.ª N.º 33. inserta un anuncio de la Intend.ª en virtud de comunicacion del Ministerio de Hacienda concediendo sesenta dias de termino p.ª la presentacion y admision de las certificaciones de credito. En vista, y habiéndose

Certific. de Credito

